



PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN ANUAL

5to año de implementación

2022

En el contexto del artículo 15 del Plan de Descontaminación atmosférica de Valdivia, el presente documento coordina a los servicios competentes y las acciones a realizar durante el 2022 para contribuir en la mejora de la calidad y regulación del mercado de la leña.

Plan de Descontaminación Atmosférica de Valdivia

0



Marzo 2022

Oficina de Calidad de Aire, Seremi de Medio Ambiente Región de Los Ríos.



PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN ANUAL

Art. 15 DS N°25/2016 del MMA

Seremi de Medio Ambiente Región de Los Ríos



1. Antecedentes Generales:

El 23 de junio del 2017, entró en vigencia el Plan de Descontaminación Atmosférica de Valdivia (DS. N°25/2016 del MMA, en adelante el Plan), Plan que tiene como principal objetivo reestablecer los niveles de Calidad de aire establecidos en la Norma primaria de calidad para material particulado fino respirable (MP2,5) y material particulado respirable (MP10), contaminantes por los cuales la comuna de Valdivia fue declarada zona saturada mediante el D.S. N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.

Dentro de las líneas estratégicas del PDA Valdivia se encuentra el mejoramiento de la calidad de la leña, descrito en el capítulo II.2 del DS N° 25/2016 del MMA, constituido por los artículos 13 al 22. El cual indica en su artículo 15:

Artículo 15.- Desde la entrada en vigencia del presente Plan, la Seremi del Medio Ambiente se coordinará con la Corporación Nacional Forestal (CONAF), el Servicio de Impuestos Internos (SII), Carabineros de Chile, la Municipalidad de Valdivia y otros órganos competentes, para la elaboración del programa de fiscalización anual, de acuerdo a las competencias de cada servicio y de apoyo al Municipio de Valdivia, en el ámbito del instrumento municipal mencionado en el artículo 13. Esta coordinación deberá ejecutarse durante los cinco primeros meses de cada año durante la vigencia del Plan.

Asimismo, los servicios referidos, podrán apoyar la elaboración del instrumento municipal mencionado en el artículo 13¹

¹ Artículo 13.-En el plazo de treinta y seis meses desde la entrada en vigencia del presente Plan, la SEREMI del Medio Ambiente colaborará con la Municipalidad de Valdivia, en la elaboración de una Ordenanza Municipal, que permita regular y fiscalizar el comercio y la calidad de la leña.

Con relación al cumplimiento del mencionado artículo, la Seremi de Medio Ambiente se ha coordinado desde la entrada en vigencia del plan hasta la fecha con la Corporación Nacional Forestal (CONAF), el Servicio de Impuestos Internos (SII), Carabineros de Chile y otros servicios invitados como Seremi de Energía, SEREMI Agricultura en función de la implementación de este artículo, y ha incorporado la fiscalización del artículo 22² del PDA Valdivia, incorporando a la SMA en los controles a centros de acopio

2. Programa de fiscalización anual 2022

2.1. **Actores del PDA, funciones y/o competencias:** durante el año 2022 los actores y sus respectivas funciones y/o competencias del programa de fiscalización serán los que se mencionan a continuación:

Seremi de Medio Ambiente Los Ríos: La Seremi de Medio Ambiente será la encargada de coordinar las acciones y/o actividades del presente programa de fiscalización anual, según lo establecido en el artículo 15 del DS N°25/2016 del MMA.

Corporación Nacional Forestal (CONAF): La CONAF deberá fiscalizar el origen de los productos que se estén trasladando o procesando, según sea un control carretero o una fiscalización a centros de acopio, lo anterior según lo descrito en el artículo 58 de la ley 20.283 de recuperación de bosque nativo y fomento forestal

Carabineros de Chile: El artículo 47 de la ley 20.283 de recuperación de bosque nativo y fomento forestal se reconoce a carabineros como ministros de fe, en el ámbito de fiscalización de la misma ley

Servicio de impuestos internos: Dada la alta informalidad del mercado de la leña, es fundamental la presencia de servicio de impuestos internos, quienes colaboran con la fiscalización en el marco de la ley N° 825 sobre impuesto a las ventas y servicios del Ministerio de Hacienda, específicamente en sus artículos 52 y 53 .

Superintendencia del Medio Ambiente: La SMA es quién tiene las facultades para fiscalizar el artículo 22 del PDA Valdivia.

² Artículo 22.- Transcurridos seis meses desde la publicación en el Diario Oficial de las tablas a que hace referencia el artículo anterior, los comerciantes de leña deberán informar al público la conversión y equivalencia en precio y energía calórica entregada de las unidades de comercialización de leña más utilizadas, a través de la instalación de las "tablas de conversión de Energía de la Leña" en un lugar visible de sus locales. Además, deberán informar por escrito al comprador la cantidad de unidades vendidas y contenido de humedad.

Para lo anterior, los comerciantes de leña deberán contar con un xilohigrómetro que permita verificar el contenido de humedad, para ser utilizado a requerimiento del cliente. Dicho equipo deberá contar con electrodos que permitan medir a una profundidad de al menos 20mm para asegurar que se establezca el contenido de humedad interior de la leña.

Invitados: Serán invitados a colaborar en las diferentes actividades del programa de fiscalización a otros servicios competentes, tales como SEREMI de Energía, SEREMI de Agricultura, SEREMI de Transportes, Municipalidad de Valdivia, entre otros.

2.2 Actividades del Programa de fiscalización anual

Según lo establecido en el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Valdivia, el presente programa de fiscalización tiene por objetivo realizar actividades de fiscalización en el ámbito de competencia del PDA, principalmente en lo referido a los artículos 15 y 22.

Por otro lado es importante la sensibilización en la ciudadanía, tanto en los comerciantes de leña como en los consumidores finales, por tanto se considera la realización de actividades de difusión y sensibilización.

2.2.1 Actividades de Fiscalización:

Las actividades de fiscalización se dividen en controles carreteros y control a centro de acopio,

Los controles carreteros podrán realizarse en modalidad fija o control móvil, en ambos casos la duración corresponde a 2 horas.

EL control a centro de acopio se realizará en función de la base de datos recopiladas y colaboración de los servicios competentes en la materia.

En cualquiera de ellas la función de los actores participantes es:

Seremi del Medio Ambiente: Coordinación de las actividades fiscalizadoras (centros de acopio y control carretero)

Corporación nacional forestal: Definición de ubicación y logística de los controles carreteros; fiscalización en control carretero y control a centro de acopio

Servicio de impuestos internos: Fiscalización en control carretero y centro de acopio.

Carabineros: Para controles carreteros se requerirá colaboración a carabineros, como ministros de Fé, y detención de vehículos, también se podrá requerir colaboración de la SEREMI de Transporte.

Consideraciones generales:

- La definición de los lugares de fiscalización serán definidos el día anterior al día de fiscalización y estos deben ser informados a todos los organismos fiscalizadores mediante correo electrónico.
- Se invitarán a otros servicios con competencia en la materia a participar de las actividades

- **Se realizará un control carretero por mes, y se visitarán 8 centros de acopio dentro del año, las fechas se coordinan en conjunto con los servicios competentes.**

2.2.2. Actividades de difusión y sensibilización

EL comercio de la leña debe cumplir con la regulación referida al origen y normativa tributaria, pero adicionalmente desde la publicación del instrumento municipal deberá cumplir con un porcentaje de humedad inferior al 25% según lo referido en la NCh 2907, por lo tanto es necesario incrementar los esfuerzos en la difusión de este requerimiento, además de los requerimientos exigidos en la ordenanza de comercialización de leña.

Por esta razón la sensibilización a la comunidad en la temática del uso de leña formal y seca es fundamental, con todo lo anterior el programa de fiscalización incluye las siguientes actividades de difusión, sensibilización y capacitación:

Punto de prensa: Se realizará un punto de prensa en alguna actividad de fiscalización del presente Plan, previamente acordado con los servicios participantes, donde participen los actores relevantes para la fiscalización de la leña, y que entregue a la comunidad el mensaje de la importancia de las actividades de fiscalización.

Capacitación: Con la intención de dar continuidad a las fiscalizaciones y aumentar la capacidad de fiscalización en la comuna, se realizarán capacitaciones a funcionarios de Carabineros de Chile, de la comuna de Valdivia, entregando información técnica y marco legal, de manera que estén capacitados para realizar fiscalizaciones independiente de las programadas por CONAF o el presente Plan de fiscalización

También se realizará una actividad de capacitación al rubro leñero en temas de formalidad, dictada por el Servicio de Impuestos internos. Esta actividad la coordinará Seremi de Medio Ambiente en conjunto con CONAF y la SEREMI de Energía, y se evaluará realizarla en dos niveles.